

0000001

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Transporte de Carga Pesada Quiroga S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Ximena

BARRIO:

CIUDADELA:

Carp. Dignidad Popular

CALLE:

NÚMERO:

Solae # 31

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Vz. # 47

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042492473

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

lbelleanh@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a Sastrea El Partero

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jorge Delando Quiñonez Angulo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

120249147-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponde a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jorge Quiñonez
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

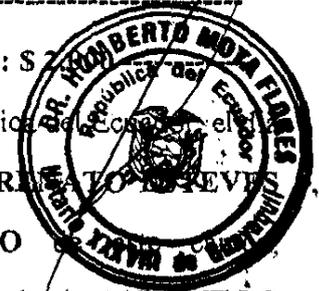
VA-00.2.1-011

0000002

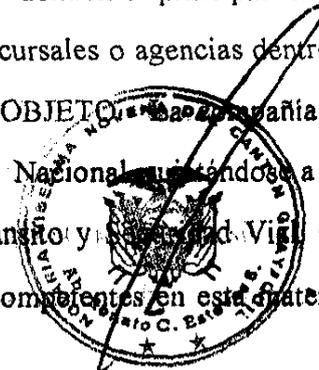


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
QUIMAGOJA S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: S



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de Mayo del dos mil trece, ante mí, **ABOGADO RONALDO C. ESTRELLA SAÑUDO, NOTARIO VIGESIMO NOVENO ENCARGADO** comparecen; **QUIÑONEZ ANGULO JORGE ORLANDO**, soltero, empleado; **JARAMILLO COROZO SALEN SILBERIO**, soltero, estudiante; **GAIBOR ABRIL LORENZO DEBALOIS**, soltero, jornalero; **MACIAS VANEGAS KLEBER ENRIQUE**, casado, empleado; **BOLAÑOS CORTEZ ERMINSUL**, casado tractorista. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Guayaquil capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus derechos los señores: **QUIÑONEZ ANGULO JORGE ORLANDO**, soltero, empleado; **JARAMILLO COROZO SALEN SILBERIO**, soltero, estudiante; **GAIBOR ABRIL LORENZO DEBALOIS**, soltero, jornalero; **MACIAS VANEGAS KLEBER ENRIQUE**, casado, empleado; **BOLAÑOS CORTEZ ERMINSUL**, casado tractorista. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A. ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina **TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A.**, domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga pesada a nivel Nacional, sufriendose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

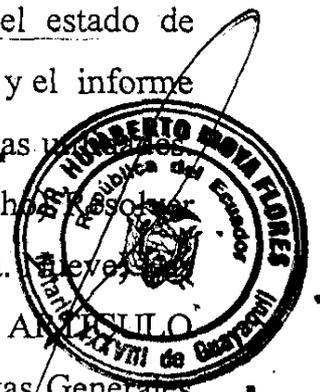


Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Art...- Los Permisos de que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no serán en título de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Art...- La Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art...- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital Suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL.- El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Acordar el Aumento o disminución del capital de la compañía. Haciendo en dicho acuerdo la forma y término en que deba llevarse a cabo el mismo.

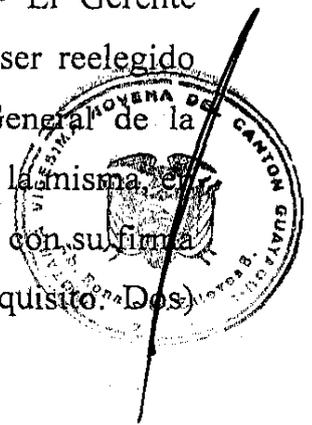


0000003

Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Resolver sobre todo lo demás que establece la ley de compañías y su reglamento. ARTÍCULO



SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos)



Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus actividades. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su remuneración. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS DE OPERACION.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Comercial de Carga Pesada.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.

ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ SILVA EFREN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2012 9:20:46 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 044-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0238-E de fecha 20 de marzo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A." con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	QUIÑONEZ ANGULO JORGE ORLANDO	1202491476
2	JARAMILLO COROZO SALEN SILBERIO	0801584491
3	GAIBOR ABRIL LORENZO DEBALOIS	1202511877
4	MACIAS VANEGAS KLEBER ENRIQUE	1200399853
5	BOLAÑOS CORTEZ ERMINSUL	0904049210

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
OPTO. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 044-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A."

CONFIRMACIÓN: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

13 MAYO 2013





sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismo deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable 0176-CP-13-DTP-CTE de 04 de abril de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.



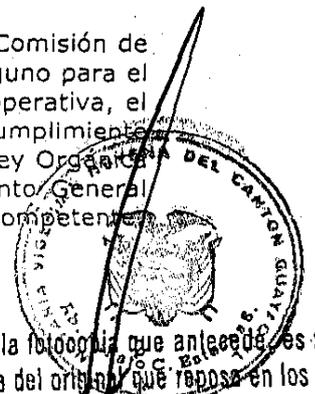
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1094-TCP-AJ-CTE-2013 de abril 26 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



RESOLUCIÓN No. 044-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



Agencia
Nacional
de Tránsito



0000008

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece.



[Handwritten signature]

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
[Handwritten signature]
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
OPTO. SECRETARIA GENERAL

13 MAYO 2013



RESOLUCIÓN No. 044-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A."

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:, QUIÑONEZ ANGULO ORLANDO, ha suscrito un mil veinte acciones de un dólar cada una el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones ; COROZO SALEN SILBERIO, ha suscrito trescientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones; GAIBOR ABRIL LORENZO DEBALOIS, ha suscrito trescientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones ; MACIAS VANEGAS KLEBER ENRIQUE, ha suscrito doscientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones ; BOLAÑOS CORTEZ ERMINSUL , ha suscrito ciento ochenta acciones y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones , conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. CLAUSULA FINAL.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Xavier Hernández Silva . Registro: siete mil noventa :- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Xavier Hernández Silva
 Ab XAVIER HERNANDEZ SILVA
 REG 9070



JORGE QUIÑONEZ

QUIÑONEZ ANGULO JORGE ORLANDO
c.c.120249147-6 c.v.185-0027

~~Jorge Quiñonez~~
JARAMILLO COROZO SALEN SILBERIO
c.c. 080158449-1 c.v. 075-0004

~~Jorge Quiñonez~~
GAIBOR ABRIL LORENZO DEBALOIS
c.c. 120251187-7 c.v.326-0006

~~Macías Vanegas Kleber Enrique~~
MACIAS VANEGAS KLEBER ENRIQUE
c.c. 120039985-3 c.v. 318-0086

~~Erminsul Bolanos Cortez~~
BOLANOS CORTEZ ERMIN SUL
c.c. 090404921-0 c.v.113-0040

~~Ab. Renata C. Esteves Sañudo~~
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante

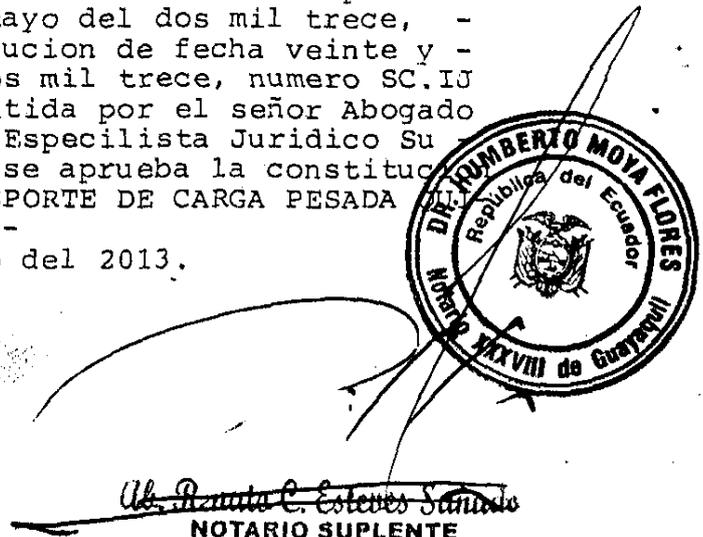
mi enefe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que se
llo yfirmo en la ciudad de Guayaquil a los tres días
del mes de junio del dos mil trece.



~~Ab. Renata C. Esteves Sañudo~~
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000010

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y uno de mayo del dos mil trece, -
tome nota de la resolucio de fecha veinte y -
siete de junio del dos mil trece, numero SC.IJ
DJC.G.13.0003720, emitida por el señor Abogado
Mario Barberan Vera, Especilista Juridico Su
pervisor; por la que se aprueba la constituc
de la compaia TRANSPORTE DE CARGA PESADA
MAGOJA S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 8 de Julio del 2013.



Ab. Renato C. Esteves Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

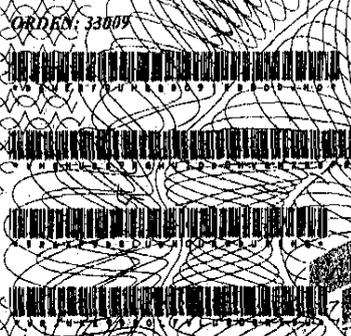
0000011

NUMERO DE REPERTORIO 33009
FECHA DE REPERTORIO 18 Jul 2013
HORA DE REPERTORIO 10:55



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora del Comercio del Cantón Guayaquil (E) ha inserto lo siguiente:

Con fecha nueve de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.D.J.C.13.0003720, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA el 27 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A.**, de fojas 111-055 a 111-075, Registro Mercantil número 15.531.



Guayaquil 13 de agosto de 2013

REVISADO POR

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2185 de Mayo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 364 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de 1134 folios al documento que se inserta en Guayaquil

06 SET. 2013



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXI del Cantón Guayaquil



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0024858

Guayaquil, 25 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUIMAGOJA S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


LCC/evm